



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

“2020 –Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”

San Luis, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

El ACTU-USL: 0004736/2020; Res. 05D/20, Decreto N° 297/20 y sus complementarios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. 05D/20 se dispuso el reempadronamiento de todos los afiliados Titulares, Adherentes Jubilados, Pensionados y Voluntarios de DOSPU, que debió llevarse adelante desde el 25 de marzo hasta el 29 de mayo de 2020.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive. Posteriormente mediante los Decretos N° 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19.

Que a raíz de lo mencionado en el párrafo anterior se debió suspender el reempadronamiento aprobado mediante Res. 05D/20.

Que en fecha 24 de noviembre se solicitó a DOSPU, por parte del Ministerio de Salud, se suministre la información de los afiliados a los fines de programar la campaña de vacunación para prevención de infección por SARS-Cov 2 (COVID-19).

Que se realizó la consulta en la base de datos, y esta resulta insuficiente y se encuentra desactualizada; lo que repercute drásticamente en la logística a llevar a cabo durante la campaña de vacunación.

Que resulta imperioso realizar la actualización de datos de los afiliados en el menor tiempo posible a los fines de contar con datos certeros y actualizados.

Que Presidencia realizó la consulta al Técnico Universitario en Web Emanuel Gonzalo QUIROGA VALDÉZ, D.N.I. N° 36.227.844 a los fines de brindar un sistema *on line* para realizar el reempadronamiento mediante formulario web; siendo el presupuesto de \$ 20.670 (pesos veinte mil seiscientos setenta), según consta a fs. 4 y 5 de ACTU-USL: 0004736/2020.

Que dicha propuesta fue evaluada por el Directorio DOSPU-De.Com en fecha 09 de diciembre de 2020; y resolvió por unanimidad llevar a cabo el reempadronamiento de manera inmediata entre el 12 y 21 de diciembre de 2020 empleando el sistema propuesto por el Téc. QUIROGA VALDÉZ.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

Corresponde **RESOLUCIÓN N° 58D/2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

“2020 – Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO
D.O.S.P.U.-DE.COM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer el reempadronamiento de todos los afiliados Titulares, Adherentes Jubilados, Pensionados y Voluntarios de DOSPU, el cual deberá llevarse adelante desde el 12 al 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, los afiliados deberán completar con carácter de declaración jurada los datos requeridos en el formulario *on line* dispuesto en el sitio web <http://www.dospu.online>.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el no cumplimiento de la confección de la declaración jurada hará perder la calidad de afiliado de los que estuvieran a cargo del titular en tanto no se cumplimente la entrega del mismo.

ARTÍCULO 4º: Instituir que todo tramite que demande el reempadronamiento dispuesto, deberá desarrollarse en el Departamento Afiliaciones de la institución, en horario matutino en los días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 5º: Estatuir que toda vez que se produzcan cambios en los datos que cada afiliado ha denunciado ante la DOSPU deberá obligatoriamente hacer saber a esta Obra Social. Los cambios podrán referirse a renovaciones de sus contratos, casamientos, divorcios, separaciones, nacimientos de hijos, cambios de domicilios o de teléfonos, inclusión o exclusión de algún plan de cobertura especial, entre otros. En cualquiera de esos casos deberá concurrir a cualquiera de las delegaciones de DOSPU y presentar el formulario de reempadronamiento.


ARTÍCULO 6º: Disponer que toda vez que se produzcan cambios en la situación por la cual un afiliado a cargo accedió a dicha condición, debe ser comunicado inmediatamente a la obra social. En caso de que se advierta la cesación o modificación de la condición por la cual un afiliado a cargo accediera a dicha situación, el titular, será responsable por los costos ocasionados en virtud de dicha situación regular.

ARTÍCULO 7º. Abonar, por única vez, en concepto de desarrollo de formulario web, costo de Hosting y dominio la suma de \$ 20.670 (pesos veinte mil seiscientos setenta pesos) al Técnico Universitario en Web Emanuel Gonzalo QUIROGA VALDÉZ, D.N.I. N° 36.227.844.

ARTICULO 8º. Comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 58D/2020

caa


Dra. GLADYS G. LÓPEZ
DIRECTORA TITULAR
Dirección DOSPU


Dra. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.